


<http://www.gob.mx>

Gobierno

Trámites y Servicios

formas

[« Regresar \(http://www.gob.mx/cntse-rfts/process_users?scope=pull_request\)](http://www.gob.mx/cntse-rfts/process_users?scope=pull_request)

Ficha de Trámite

Permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

[Inicio \(/cntse-rfts\)](#) / [Permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura](#)

INFORMACIÓN BÁSICA I

[COMENTARIOS \(/CNTSE-RFTS/PROCESSING_DOCUMENT/PROCESS_DETAIL/53A44D8989C0B26A30001E3F\)](#)

Organizaciones

Dependencia o Entidad	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Siglas de la Dependencia o Entidad	INBA
Unidad Administrativa responsable del trámite	SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO INMUEBLE

Datos generales del trámite

Homoclave (COFEMER)	INBA-00-043-B
Nombre oficial del trámite o servicio	Permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Nombre ciudadano del trámite	Permite a las personas morales obtener el permiso para la reproducción de monumentos artísticos e históricos a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
Nombre de la modalidad (si existe)	Persona moral.

Fundamento jurídico que da origen al trámite

Ámbito del ordenamiento	Federal
--------------------------------	---------

Tipo de ordenamiento

LEY

Nombre del ordenamiento

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

1972-05-06

Fecha de entrada en vigor

1972-05-26

Artículo

17

Ámbito del ordenamiento

Federal

Tipo de ordenamiento
REGLAMENTO LEY**Nombre del ordenamiento**

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación

1975-12-08

Fecha de entrada en vigor

2014-07-25

Artículo

38, 39, 40, 41

Descripción del trámite**Tipo de trámite o servicio**

Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos

¿En qué casos se debe presentar el trámite?

Cuando se pretenda realizar la reproducción de Monumentos Artísticos o Históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado Representante legal
Descripción Ciudadana	Permite obtener el permiso para la reproducción de Monumentos Artísticos e Históricos competencia del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (persona moral).
Sinónimos	
Sinónimos	Uso de imagen
Sinónimos	Reproducción de obra
Personas relacionadas al trámite	
Nombre(s) Funcionario público encargado del trámite	Xavier
Apellido paterno	Guzmán
Apellido materno	Urbiola
Cargo	Subdirector General del Patrimonio Artístico Inmueble
Correo electrónico	sgpatrimonio@inba.gob.mx
Lada	55
Telefono	1000-5600
Extensión	4296
Lada (Adicional)	55
Teléfono (Adicional)	1000-5600
Extensión (Adicional)	4288

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8989c0b26a30001e3f)

INFORMACIÓN BÁSICA II

Canales de atención

Canales de atención	Presencial
Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el	Describe en forma precisa el monumento que será objeto de reproducción; del soporte material; diseño y cantidad en que será reproducido; así como la fuente de donde se obtendrá la réplica. ,En caso de requerirse toma fotográfica; filmación o videograbación;

trámite de forma presencial.

señala la ubicación del monumento u obra, Presentar un escrito libre de solicitud, Proporcionar los datos de identificación del solicitante o en su caso del representante legal; nombre; domicilio y telefono, Hacer una descripción de la toma o proporcionar un storyboard o escaleta según sea el caso., Señalar la duración de la sesión y fecha tentativa en que se pretenda realizar el levantamiento de imagen., Informar la finalidad de la reproducción.

Plazo máximo

Unidad de plazo máximo	DÍAS HÁBILES
Inicio de plazo máximo de resolución del trámite	10
Fin del plazo máximo de resolución del trámite	15
Observaciones respecto al plazo máximo de resolución	La respuesta se debe de emitir en un periodo de 15 días hábiles después de que se presento solicitud.
Tipo de ficta: Si al término del plazo máximo de resolución, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido:	NEGATIVA

Fundamentos jurídicos del plazo máximo

Ámbito del ordenamiento	Federal
Tipo de ordenamiento	LEY
Nombre del ordenamiento	Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	1994-08-04
Fecha de entrada en vigor	1994-08-09
Artículo	17

Plazo de prevención

Unidad de plazo de prevención	DÍAS HÁBILES
Inicio de plazo de prevención que tiene la autoridad para requerirle al particular la información faltante al trámite	5
Fin de plazo de prevención que tiene la autoridad para requerirle al particular la información faltante al trámite	10
Observaciones respecto al plazo de prevención	La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información faltante. Comentarios:Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Plazo real

Plazo promedio de resolución o conclusión	DÍAS HÁBILES
Inicio de unidad de tiempo de plazo real	10
Fin de unidad de tiempo de plazo real	15
Meses con mayor recurrencia	Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre
Volumen anual del trámite	123
Número de resoluciones favorables	100

Ver comentarios del trámite. ([/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8989c0b26a30001e3f](http://cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8989c0b26a30001e3f))

INFORMACIÓN BÁSICA III

Tipo de resolución

Tipo de resolución que se emite	PERMISO
¿La resolución tiene vigencia?	AÑOS
Vigencia de la resolución que se emite	1
Meses en que se puede presentar el trámite	

Criterio de resolución del trámite

Criterios de resolución del trámite	I. Se entiende por reproducción de monumento, la réplica de la obra obtenida por cualquier procedimiento o medio, en dimensiones semejantes al original o en diferente escala.
Criterios de resolución del trámite	II. El interesado deberá demostrar fehacientemente que cuenta con la autorización del propietario, poseedor o concesionario de la obra para que se haga la reproducción y que ha cumplido con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.
Criterios de resolución del trámite	III. El interesado manifestará el fin que pretenda dar a la reproducción, el cual no deberá menoscabar la calidad de monumento de la obra.
Criterios de resolución del trámite	IV. La reproducción deberá ser utilizada dignamente, sin pretensiones cómicas u ofensivas; sin modificación alguna, en publicaciones o grabaciones que resalten la importancia del arte mexicano, y que no se ligue con productos comerciales que induzcan a vicios o dependencias.
Criterios de resolución del trámite	V. En caso de que la reproducción del monumento tenga fines comerciales, se deberá cubrir el monto que por concepto de derechos le sea indicado al solicitante.

Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables

Costo por el uso, goce o aprovechamiento, para la reproducción de monumentos artísticos con fines comerciales; Por la reproducción fotográfica, dibujo o ilustración, a cualquier escala, por pieza.	1692.11 M.N.
Costo por el uso, goce o aprovechamiento, para la reproducción de monumentos artísticos con fines comerciales; Por toma de molde, por pieza.	4512.72 M.N.
Costo por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para filmación, videograbación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, museos y zonas e monumentos arqueológicos y artísticos; Por filmación o videograbación por día.	9686.29 M.N.
Costo por el uso, goce o aprovechamiento, con fines comerciales para filmación, videograbación y tomas fotográficas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, museos y zonas e monumentos arqueológicos y artísticos; Por toma fotografica.	4843.08 M.N.
Costo por el aprovechamiento de la imagen para la publicación, reproducción o comunicación pública de	185.86

fotografías independientemente de los derechos señalados en los artículos 288-B, 288-D y 288-E de esta ley; Impreso de 1 a 1000 ejemplares M.N.

Costo por el aprovechamiento de la imagen para la publicación, reproducción o comunicación pública de fotografías independientemente de los derechos señalados en los artículos 288-B, 288-D y 288-E de esta ley; Impreso de 1001 ejemplares en adelante o publicado en soporte filmado, videograbado o digital 558.11 M.N.

Fundamentos jurídicos de los montos aplicables

Ámbito del ordenamiento	Federal
Tipo de ordenamiento LEY	
Nombre del ordenamiento	Ley Federal de Derechos
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	2013-12-30
Fecha de entrada en vigor	2014-01-01
Artículo 288	
Fracción I	
Letra B	

Ámbito del ordenamiento	Federal
Tipo de ordenamiento LEY	
Nombre del ordenamiento	Ley Federal de Derechos
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	2013-12-30
Fecha de entrada en vigor	2014-01-01

Artículo

288

Fracción

II

Letra

B

Ámbito del**ordenamiento**

Federal

Tipo de ordenamiento

LEY

Nombre del**ordenamiento**

Ley Federal de Derechos

**Fecha de publicación en
el Diario Oficial de la
Federación**

2013-12-30

**Fecha de entrada en
vigor**

2014-01-01

Artículo

288

Fracción

I

Inciso

A

Letra

D

Ámbito del**ordenamiento**

Federal

Tipo de ordenamiento

LEY

Nombre del**ordenamiento**

Ley Federal de Derechos

Fecha de publicación en

el Diario Oficial de la Federación 2013-12-30

Fecha de entrada en vigor 2014-01-01

Artículo
288

Fracción
I

Inciso
B

Letra
D

Ámbito del ordenamiento Federal

Tipo de ordenamiento
LEY

Nombre del ordenamiento Ley Federal de Derechos

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2013-12-30

Fecha de entrada en vigor 2014-01-01

Artículo
288

Fracción
I

Letra
F

Ámbito del ordenamiento Federal

Tipo de ordenamiento
LEY

Nombre del ordenamiento	Ley Federal de Derechos	
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	1981-12-31	
Fecha de entrada en vigor	1982-01-01	
Artículo	288	
Fracción		
Inicio (/cntse-rfts)	Editor (/cntse-rfts/users/53cef7ec75bd1217aa0004fd)	Ayuda (/cntse-rfts/help)
Salir (/cntse-rfts/users/sign_out)		
Letra	F	

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8989c0b26a30001e3f)

INFORMACION COMPLEMENTARIA I

INFORMACION COMPLEMENTARIA II

INTEROPERABILIDAD

UBICACIÓN DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN DONDE SE PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE

Selecciona tu estado:

Costo en moneda nacional	1692.11 M.N.
Costo en moneda nacional	4512.72 M.N.
Costo en moneda nacional	9686.29 M.N.
Costo en moneda nacional	4843.08 M.N.
Costo en moneda nacional	185.86 M.N.
Costo en moneda nacional	558.11 M.N.

Ver comentarios del trámite. (/cntse-rfts/processing_document/process_detail/53a44d8989c0b26a30001e3f)

gob.mx (<http://www.gob.mx/cntse-rfts>)

GOB.MX es el portal único del gobierno que puedes consultar a cualquier hora, desde cualquier lugar, en cualquier dispositivo.

Políticas de privacidad (<http://www.gob.mx/cntse-rfts/privacy>)

Contacto

Insurgentes Sur 1735, Col.
Guadalupe Inn.
Delegación Álvaro Obregón
México, D.F.
C.P. 01020

Teléfono: (55) 2000-4483

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  (<http://www.presidencia.gob.mx/>)

COFEMER
de Mejora Regulatoria (<http://www.cofemer.gob.mx/>)